



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00298-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: MANUEL VICENTE AMAYA NAVARRO

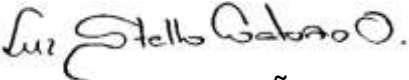
La secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.			
Constancia envío Notificación Personal.....	Folio 22	\$	5.000,00
Agencias en derecho.....	Folio 39	\$	2.218.000,00

TOTAL **\$ 2.223.000, 00**

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Elaboro: Alba Mónica.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pasa con la liquidación de costas y con escrito presentados por la parte demandante con cesión del crédito. Queda para proveer.- **Buga Valle, septiembre 30 del 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE HOY

CESIONARIO REFINANCIA S.A.S NIT: 900.060.442-3

DEMANDADO: MANUEL VICENTE AMAYA NAVARRO: C.C. 6.378.497

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00298-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2224

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, catorce (14) de octubre del dos mil veintidos (2022)

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, se les dará legal aprobación.

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es allegado al correo institucional en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

La apoderada de la parte actora aporta liquidación de crédito a la cual se le dará por secretaria el correspondiente traslado.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.74 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2. ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada por la entidad **BANCO DE OCCIDENTE**, a la entidad **REFINANCIA S.A.S**, de conformidad con el artículo 1960 del Código de Procedimiento Civil.

3. RECONOCER como cesionario de los presentes derechos de crédito a la entidad **REFINANCIA S.A.S.**, de conformidad con la cesión que antecede.

4. NOTIFIQUESE por estado al deudor la cesión en referencia.

5. SOLICITAR a **REFINANCIA S.A.S.**, se sirva manifestar si ratifica el poder a la gestora judicial de **BANCO DE OCCIDENTE**, o en caso contrario disponga la constitución de mandato judicial en este proceso.



6. CORRER el traslado correspondiente a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 18 DE Octubre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 159.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757ca4ee4450f46bf157b3227bb5343280aea676e4fa85885fa8d58d6c94de1e**

Documento generado en 17/10/2022 11:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>